

SCI-272-2021

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,  
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Andrés Sánchez Kooper, Profesor  
Escuela de Química

MGA. Ricardo Coy Herrera, Director  
Escuela de Química

Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora  
Departamento de Gestión del Talento Humano

Licda. Jéssica Venegas Gamboa, Secretaría Ejecutiva  
Comité de Becas

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3209, Artículo 9, del 17 de marzo de 2021. Modificación del inciso b del acuerdo correspondiente a la Sesión No. 3195, artículo 15, del 09 de diciembre de 2020, con el fin de cambiar de 100% a un 50% de jornada, la licencia sin goce de salario aprobada, durante el periodo que va del 18 de marzo de 2021 hasta el 15 de marzo 2025, al Dr. Andrés Sánchez Kooper, funcionario de la Escuela de Química.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, señala en lo conducente:

“...  
*Artículo 3*

*Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3209, Artículo 9, del 17 de marzo de 2021

Página 2

- a. *Licencia ordinaria sin goce de salario: Licencia otorgada para que la persona funcionaria preste sus servicios en otra institución pública o privada, bajo las condiciones y excepciones establecidas por la normativa legal vigente, o atienda asuntos personales, sin que reciba remuneración por parte del ITCR en ese período.*

...

### Artículo 10

- a. *Las licencias ordinarias sin goce de salario para el personal con compromiso laboral pendiente producto del disfrute de una beca, serán otorgadas por las siguientes instancias, según los plazos solicitados:*

...

*IV. Consejo Institucional, previa recomendación del Rector y el aval del Comité de Becas de 91 días hábiles en adelante, en un mismo año.*

...

*Para otorgarle una licencia ordinaria sin goce de salario por un tiempo superior a los 90 días hábiles, deberá haber cumplido con al menos el 75% del compromiso laboral con la Institución, al momento de presentar la solicitud.*

- c. *El Consejo Institucional, en casos altamente calificados y de claro interés público, podrá dispensar de lo anterior a una persona ex-becaria cuyos servicios profesionales hayan sido solicitados por parte de la autoridad máxima de una institución pública, para que labore por tiempo definido en alguna dependencia o programa de trascendencia nacional, o cuando su cónyuge o conviviente sea requerido por razones de interés público a instancia de cualquier institución pública o poder del Estado y que demande de un cambio de su residencia habitual fuera del territorio nacional.*

*El permiso será otorgado por el plazo del nombramiento hasta un máximo de cuatro años prorrogables, sin que dicho plazo pueda exceder de los ocho años calendario.*

- d. *El tiempo de compromiso laboral pendiente de la persona ex-becaria con la Institución, se extenderá por un tiempo igual al concedido por licencia ordinaria sin goce de salario que le haya sido otorgada.*
- e. *En caso de que la licencia ordinaria sin goce de salario otorgada sea por un período superior a los 10 días hábiles, la autoridad correspondiente deberá notificar al Comité de Becas, a efecto de readecuar el compromiso laboral pendiente de la persona ex-becaria con la Institución.*

*Para disfrutar de la licencia ordinaria sin goce de salario otorgada, el funcionario deberá firmar previamente un agregado a su Contrato de Adjudicación de Beca.*

..."

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 15, del 09 de diciembre de 2020, tomó el siguiente acuerdo:

3.

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3209, Artículo 9, del 17 de marzo de 2021

Página 3

- “a. Dispensar del porcentaje mínimo requerido de cumplimiento del compromiso laboral con la Institución, establecido en el artículo 10, inciso b, del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, al funcionario Andrés Sánchez Kooper, funcionario de la Escuela de Química, por considerarse un caso altamente calificado y de claro interés público, de manera que pueda el funcionario acceder a una licencia sin goce de salario, en los términos solicitados.*
- b. Otorgar licencia sin goce de salario al funcionario Andrés Sánchez Kooper, del 15 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2025, en 100%, para que acompañe a su conyugue, la señora Marianela Álvarez Blanco, quien de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 0140-2020 SE-RE, fue nombrada como Ministro Consejero con funciones consulares, con ascenso en promoción, en la embajada de la República de Costa Rica en la República Federal de Alemania, durante las fechas que van del 01 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2025, lo cual demanda un cambio de su residencia habitual, fuera del territorio nacional.***
- c. Informar al Comité de Becas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e del artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, lo indicado en el punto b anterior a efecto de que proceda a readecuar el compromiso laboral pendiente del funcionario Andrés Sánchez Kooper, con la Institución.*
- d. Solicitar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla que, en cumplimiento del deber de vigilancia, encomiende las acciones administrativas requeridas a fin de que se concrete la licencia detallada en el inciso b, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario, incluyendo la firma oportuna del agregado al contrato de Adjudicación de Beca por parte del Dr. Sánchez Kooper.*
- ...” (El resaltado es proveído)*
4. Mediante el oficio R-195-2021 del 09 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita en atención al oficio ViDa-103-2021 de la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, que se modifique el acuerdo correspondiente a la Sesión No. 3195, artículo 15, del 09 de setiembre de 2020, con el fin de reducir de 100% a 50% la licencia sin goce de salario, aprobada al Dr. Andrés Sánchez Kooper, funcionario de la Escuela de Química, durante el periodo que va del 15 de marzo de 2021 hasta el 15 de marzo 2025.
5. El oficio ViDa-103-2021 señalado en el punto anterior, en lo que interesa indica:

“ ...

### **Considerando:**

1. Se aprobó el permiso sin goce de salario de Andrés Sánchez Kopper, según acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 3195, Artículo 10, del 9 de diciembre del 2020, que establece:

[...]

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3209, Artículo 9, del 17 de marzo de 2021

Página 4

- b. *Otorgar licencia sin goce de salario al funcionario Andrés Sánchez Kooper, del 15 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2025, en 100%, para que acompañe a su conyugue, la señora Marianela Álvarez Blanco, quien de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 0140-2020 SE-RE, fue nombrada como Ministro Consejero con funciones consulares, con ascenso en promoción, en la embajada de la República de Costa Rica en la República Federal de Alemania, durante las fechas que van del 01 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2025, lo cual demanda un cambio de su residencia habitual, fuera del territorio nacional.*

[...]

2. *El Consejo Institucional aprobó de la modificación del Reglamento del Teletrabajo en la Sesión Ordinaria No. 3197 Artículo 10, en la que se incorpora esta modalidad de teletrabajo en el exterior, lo cual genera una oportunidad para evitar la desvinculación del funcionario con la Institución, mantenido su desarrollo personal y su aporte a la Institución, favoreciendo incluso la internacionalización de la academia.*
3. *A la fecha de la solicitud de Andrés Sánchez Kopper para el permiso sin goce de salario, no se había modificado el reglamento de teletrabajo con la inclusión de la modalidad ordinaria en el exterior.*
4. *El profesor Sánchez muestra experiencia en la virtualización de cursos y liderazgo en el grupo de investigación en que participa, fue becado por la institución para obtener doctorado en un área de interés de la escuela de Química y desde su incorporación a la institución con su doctorado ha generado proyectos de investigación y realizado trabajo para esa escuela y la de Biología, en estrecha relación con las carreras de Ing Ambiental e Ing. en Biotecnología, lo que les ha permitido enriquecer su quehacer académico.*
5. *El director de la Escuela de Química, MGA. Ricardo Coy, en los oficios ViDa-086-2021 y ViDa-087-2021 [sic], manifiesta no sólo su aval para el trámite del teletrabajo ordinario en el exterior para el Dr. Sánchez Kopper, sino que comunica que de esta forma las actividades desarrolladas por el profesor apoyarán la misión de la escuela y contribuirán con el logro del Plan Anual Operativo.*
6. *El teletrabajo ordinario en el extranjero no es sólo una forma de no desligar de la labor académica que realizan a los profesores que debido a razones de peso deben vivir un periodo de su vida en el exterior, sino que permite aprovechar el talento humano de estas personas, muchas de ellas con posgrado, lo cual es conveniente para la institución.*
7. *En el caso del Dr. Andrés Sanchez Kopper para aprobar el teletrabajo ordinario en el extranjero, se requiere que se modifique la jornada de permiso sin goce de salario del 100% al 50%, razón por la cual se debe elevar la solicitud al Consejo Institucional, para su valoración y aprobación.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3209, Artículo 9, del 17 de marzo de 2021

Página 5

### **Por tanto**

*Esta Vicerrectoría solicita al Rector aval para que se eleve al Consejo Institucional la solicitud del Dr. Andrés Sánchez Kopper para la modificación del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 3195, Artículo 10, reduciendo el permiso sin goce de salario de 100% a un 50% de jornada en el permiso de Andrés Sanchez Kopper, durante el periodo del 15 de marzo del 2021 al 15 de marzo del 2025, con el fin de tramitar la solicitud del 50% de teletrabajo ordinario en el exterior, en el país de Alemania, del 15 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2023, solicitud para la cual esta Vicerrectoría no tiene objeción.”*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó en la reunión No. 911, realizada el 11 de marzo de 2021, la solicitud referida en el oficio R-195-2021, donde fueron expuestos los siguientes elementos de interés:
  - a. La solicitud que se recibe consiste en disminuir de 100% a 50%, la licencia sin goce de salario, aprobada en el artículo 15, inciso b, de la Sesión Ordinaria No. 3195, del 09 de diciembre de 2020, al Dr. Andrés Sánchez Kopper, funcionario de la Escuela de Química, durante el periodo que va del 15 de marzo de 2021 hasta el 15 de marzo 2025, siendo esta la totalidad del periodo aprobado.
  - b. La intención de disminuir la licencia sin goce de salario en análisis es motivada por la reciente incorporación en el Reglamento de Teletrabajo del ITCR, de la modalidad de teletrabajo ordinario en el extranjero; a la cual pretende acceder el Dr. Andrés Sánchez Kopper, y se extrae de los documentos recibidos que el señor Rector, quien es la autoridad designada para la aprobación del teletrabajo fuera del País, hasta el momento, no tiene objeción en ello.
  - c. La modificación del Reglamento de Teletrabajo del ITCR para incluir la modalidad de teletrabajo ordinario en el extranjero, fue posterior a la aprobación de la licencia sin goce de salario en 100%, del Dr. Andrés Sánchez Kopper.
  - d. La reducción de jornada en los términos que se propone, a la licencia sin goce de salario aprobada al Dr. Andrés Sánchez Kopper, crea un doble beneficio, ya que, evita la desvinculación total del funcionario con la Institución, permite continuar su aporte en el ejercicio de la academia, propicia avanzar con el compromiso laboral pendiente del funcionario, producto del disfrute de la beca de estudios; y también, se mantiene el soporte a las condiciones que dieron origen a la licencia sin goce de salario, sea el cambio de residencia habitual del grupo familiar, fuera del territorio nacional, por ser un caso calificado de claro interés público.
  - e. Si bien se propone que la jornada de la licencia se reduzca a partir del inicio de la misma, sea el 15 de marzo de 2021, cualquier variación en los términos pactados en el presente trámite, regirán con posterioridad a la resolución que adopte el Consejo Institucional.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3209, Artículo 9, del 17 de marzo de 2021

Página 6

2. Bajo el análisis de los aspectos indicados en el punto anterior, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 911, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, apruebe la reducción de 100% a 50% de jornada en la licencia sin goce de salario aprobada al Dr. Andrés Sánchez Kooper, en el artículo 15, inciso b, de la Sesión Ordinaria No. 3195, del 09 de diciembre de 2020, iniciando la variación a partir del 18 de marzo de 2021 y hasta el 15 de marzo 2025.

### **SE ACUERDA:**

- a. Autorizar la reducción de la jornada de 100% a 50% en la licencia sin goce de salario, aprobada al Dr. Andrés Sánchez Kooper, funcionario de la Escuela de Química, en el inciso b, del acuerdo correspondiente a la Sesión No. 3195, artículo 15, del 09 de diciembre de 2020. Este cambio rige a partir del 18 de marzo de 2021 hasta el 15 de marzo 2025.
- b. Informar este acuerdo al Comité de Becas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e del artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, a efecto de que proceda a readecuar el compromiso laboral pendiente con la Institución, del funcionario Andrés Sánchez Kooper.
- c. Solicitar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla que, en cumplimiento del deber de vigilancia, encomiende las acciones administrativas requeridas, a fin de que se concreten administrativamente los cambios aprobados en el inciso a de este acuerdo, incluyendo la firma oportuna del agregado rectificado al Contrato de Adjudicación de Beca, por parte del Dr. Sánchez Kooper.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: cambio - condiciones - licencia - jornada - Andrés – Sánchez - Kopper**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ZTC